

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA INMOBILIARIA JOFFRE  
JOFFRESA )S.A.....  
CUANTIA S/.2'000.000,00.....

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veinte y seis de julio de mil novecientos ochenta y ocho, ante mi, Abogado. MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparece los señores José Santander Ulloa, casado, empleado, Eduardo Santos Burgos, casado, empleado, Elda Acosta Montalvan de Montalvan, casada, contadora, Abogado Enrique Torbay Lecaro, casado, y, Amalia García Lagos de Giler, casada, secretaria por sus propios derechos; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruídos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron una Minuta del tenor siguiente:- MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- Sirvase incorporar en el Registro a su cargo, una Escritura de Constitución de Compañía Anónima que celebran José Santander Ulloa, Eduardo Santos Burgos, Elda Acosta Montalvan de Montalvan, Abogado Enrique Torbay Lecaro y, Amalia García Lagos de Giler, los constituyentes son ecuatorianos, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, de conformidad con las siguientes cláusulas.- PRIMERA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los intervinientes declaran que es su voluntad constituir como efectivamente constituyen mediante el presente instrumento , una compañía anónima que se registrá por la Ley de Compañías, las demás normas aplicables del derecho ecuatoriano y los estatutos sociales que más adelante se incluyen. SEGUNDA ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA JOFFRE (JOFFRESA) S.A. CAPITULO



1 **PRIMERO: DENOMINACION PLAZO DOMICILIO NACIONALIDAD Y**

2 **OBJETO** **ARTICULO PRIMERO:** La denominación de la compañía es  
3 INMOBILIARIA JOFFRE (JOFFRESA) S.A. **ARTICULO SEGUNDO:** El plazo de  
4 duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la  
5 fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil.-

6 **ARTICULO TERCERO:** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad  
7 de Guayaquil, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier  
8 otro lugar de la República del Ecuador o en el exterior, cuando así lo  
9 resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO:** La

10 Compañía es de Nacionalidad Ecuatoriana.- **ARTICULO QUINTO:** La  
11 *Objeto* Compañía tiene por objeto la adquisición y beneficio de bienes inmuebles  
12 urbanos y rurales y la actividad agropecuaria. Para el cumplimiento de su  
13 objeto social, podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por  
14 las leyes ecuatorianas relacionados con dicho objeto.- **CAPITULO**

15 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS** **ARTICULO SEXTO**

16 El capital es de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en dos mil acciones  
17 ordinaria y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero  
18 cero uno al dos mil. Se podrán emitir títulos separados por cada acción o  
19 título representativo de varias acciones. Las acciones darán derecho al  
20 titular para percibir dividendos en proporción a la parte pagada del capital  
21 o la fecha del correspondiente reporte. **ARTICULO SEPTIMO:** Son

22 derechos fundamentales de los accionistas, los contemplados en el  
23 artículo doscientos veinte de la Ley de Compañías, sin perjuicio de los  
24 demás señalados en la Ley o en los Estatutos Tendrán derecho a voto en las  
25 Juntas Generales, en proporción al valor pagado de sus acciones. A cada  
26 acción liberada le corresponde un voto. **CAPITULO TERCERO: GOBIERNO**

27 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL** **ARTICULO OCTAVO:** El

28 Gobierno corresponde a la Junta General la que conformada por los

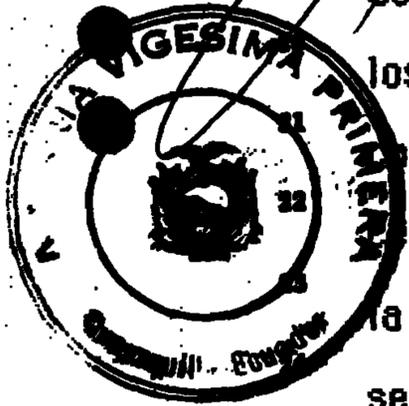
NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DÍAZ CASQUETE

1 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organo supremo de la  
2 sociedad. Sus principales atribuciones y deberes son los señalados en el  
3 artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías . Podrá también  
4 conocer y resolver cualquier asunto no contemplado en los estatutos y  
5 tomará en cada caso las acciones que juzgue mas convenientes para los  
6 intereses sociales. Autorizará la venta, hipoteca y cualquier gravamen de  
7 los bienes inmuebles de la sociedad. **ARTICULO NOVENO:** Las Juntas  
8 Generales seran Ordinarias y Extraordinarias!- Las primeras serán  
9 convocadas por el Gerente General y se reunirán por lo menos una vez al  
10 año dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio  
11 económico respectivo, con la finalidad de conocer el balance anual, el  
12 estado de resultados y los informes de los Administradores y Comisarios,  
13 y conocer la propuesta de distribución de beneficios sociales en caso de  
14 haberlos.- No podrán aprobarse el balance y las cuentas si no fueren  
15 precedidos por el informe de los Comisarios . La Junta Ordinaria fijará  
16 también la retribución de los administradores, comisarios e integrantes de  
17 los organismos de administración y fiscalización cuando corresponda. Las  
18 Juntas Extraordinarias se reunirán cada vez que sean convocadas por el  
19 Gerente General, sea por iniciativa de dicho funcionario o a petición del o  
20 los accionistas que representan al menos el veinte y cinco por ciento del  
21 capital social. La Junta General podrá además ser Universal, cuando se  
22 celebre de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Doscientos ochenta de  
23 la Ley. **ARTICULO DECIMO:** Las decisiones de las Juntas Generales  
24 serán tomadas con el voto favorable de más de la mitad del capital pagado  
25 concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se  
26 sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las Juntas  
27 Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará  
28 como Secretario, el Gerente General de la misma A falta de uno u otro, o de



1 ambos, presidirá y actuará en la Secretaría, el accionista que para tal  
2 efecto elijan los concurrentes. Las Actas se llevarán en hojas  
3 mecanograficas.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La administración de  
4 la Compañía, corresponde al Presidente y al Gerente General y a los  
5 Gerentes, quienes actuarán de acuerdo con las atribuciones que más  
6 adelante se indican. **ARTICULO DECIMO TERCERO.** Son atribuciones del  
7 Presidente: a) Presidir las Juntas Generales; b) Cumplir y hacer cumplir  
8 los Estatutos ; c) Subrogar al Gerente General en ausencia de éste; d)  
9 Suscribir con el Gerente General, los certificados provisionales o Títulos  
10 definitivos. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Son atribuciones del Gerente  
11 General: a) Convocar y actuar como secretario de las Juntas Generales; b)  
12 Cumplir y hacer cumplir los Estatutos; c) Ejercer la representación Legal,  
13 Judicial y extrajudicial de la Compañía; d) Administrar con poder amplio  
14 general y suficiente, los establecimientos, empresa, almacenes,  
15 instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ellas,  
16 toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en  
17 los Estatutos; e) Dictar el presupuesto para gastos generales y pagos de  
18 sueldos a empleados y obreros; f) Manejar los fondos de la sociedad bajo  
19 su responsabilidad: abrir y manejar cuentas corrientes, firmar pedidos,  
20 facturas o más comprobantes relacionados con el objeto de la sociedad;  
21 efectuar toda clase de operaciones bancarias y mercantiles que no esten  
22 reservados por estos estatutos a otros funcionarios; g) Suscribir pagarés y  
23 letras de cambios y en general, todo documento civil o comercial que  
24 obligue a la Compañía; h) Nombrar y despedir empleados y obreros, previa  
25 las formalidades de Ley, contratar a nombre de la Compañía y llevar a cabo  
26 todos los actos jurídicos que a ella concierniere; dirigir las labores del  
27 personal y dictar reglamentos; i) Dirigir la contabilidad, archivo y  
28 correspondencia de la sociedad, y velar por una buena marcha de

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AL MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

dependencias; j) Presentar un informe anual a la Junta General junto con el Balance y los Proyectos de Reparto de Utilidades. **ARTICULO DECIMO**

**QUINTO:** La Junta General podrá designar uno a más Gerentes, señalándoles sus atribuciones y deberes, entre las que no estará la representación legal. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** El Presidente, el

Gerente General y los Gerentes serán designados por la Junta General de Accionistas, por un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos en sus cargos. - **CAPITULO CUARTO: BALANCE, RESERVAS**

**UTILIDADES Y FISCALIZACION. ARTICULO DECIMO SEPTIMO** El

ejercicio económico finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año. El Gerente General presentará a la Junta General, dentro de los tres meses del año siguiente, el balance, estado de resultados e informe de la administración. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** La Compañía segregará

obligatoriamente de sus utilidades líquidas y realizadas, un porcentaje no menor al diez por ciento anual, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del

Capital Social. La Junta General podrá acordar la formación de Fondos Especiales de Reserva. **ARTICULO DECIMO NOVENO.** Sólo se pagará

dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición, la

distribución de dividendos a los accionistas se hará en proporción a su capital pagado. La acción para solicitar el pago de dividendos prescribe en

cinco años. **ARTICULO VIGESIMO:** La Junta General designará un Comisario Titular y un Suplente y les fijará la retribución, podrán o no ser

accionistas de la Compañía y durarán dos años en sus cargos. **CAPITULO**

**QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION ARTICULO VIGESIMO**

**PRIMERO:** Son causas para que la Compañía se disuelva antes del cumplimiento del plazo fijado en estos Estatutos; a) La imposibilidad

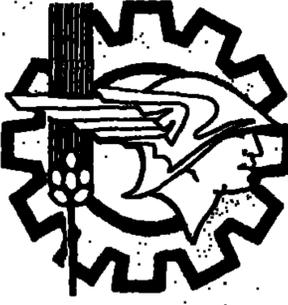
1 manifiesta de realizar el fin social; b) La pérdida de las reservas y de la  
2 mitad o más del capital social; c) La fusión o absorción con otra o por otra  
3 compañía; d) El acuerdo de los socios o de la Junta General; e) El traslado  
4 del domicilio principal de la Compañía a país extranjero; f) La resolución  
5 de la Superintendencia de Compañías; g) La quiebra de la Compañía.

6 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** El Gerente General actuará como  
7 Liquidador de la Compañía, con representación legal, judicial y  
8 extrajudicial de la sociedad en liquidación. **TERCERA: SUSCRIPCION Y**

9 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- a)** El Capital Social de INMOBILIARIA  
10 JOFFRE (JOFFRESA) S.A., ha sido suscrito de la siguiente forma: José  
11 Santander Ulloa, suscribe MIL NOVECIENTAS acciones ordinarias y  
12 nominativas de un mil sucres cada una; Eduardo Santos Burgos, suscribe  
13 VEINTE CINCO acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una;  
14 ABOGADO ENRIQUE TORBAY LECARO, suscribe VEINTE Y CINCO acciones  
15 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; Elda Acosta Montalvan  
16 de Montalvan, suscribe VEINTE CINCO acciones ordinarias y nominativas de  
17 un mil sucres cada una; y, Amalia García Lagos de Giler, suscribe VEINTE Y  
18 CINCO acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una b) El

19 capital social de INMOBILIARIA JOFFRE (JOFFRESA) S.A., se lo paga EN  
20 NUMERARIOS: Los señores Eduardo Santos Burgos Abogado. Enrique Torbay  
21 Lecaro, Elda Acosta Montalvan de Montalvan y, Amalia García Lagos de  
22 Giler, han pagado la cantidad de seis mil doscientos cincuenta sucres cada  
23 uno y el señor José Santander Ulloa la cantidad de cuatrocientos setenta  
24 y cinco mil sucres que corresponde al veinte y cinco por ciento de cada  
25 una de las acciones suscritas por ellos, es decir un total de quinientos  
26 mil sucres, conforme consta del certificado bancario de integración de  
27 capital extendido a nombre de INMOBILIARIA JOFFRE (JOFFRESA)  
28 S.A., el mismo que se insertará y formará parte de esta

# BANINCO



# Banco Industrial y Comercial

00015

GUAYAQUIL, JULIO 22 de 1988

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios para depositar en la cuenta de Integración de Capital de la Compañía Inmobiliaría Joffre ( JOFFRESA ) S.A.

ABIERTA EN NUESTROS LIBROS

ACCIONISTAS

VALOR DEPOSITADO

JOSE SANTANDER ULLOA	S/ 475.000,00
AMALIA GARCIA LAGOS DE GILER	" 6.250,00
ELDA ACOSTA MONTALVAN DE MONTALVAN	" 6.250,00
EDUARDO SANTOS BURGOS	" 6.250,00
ABG. ENRIQUE TORBAY LECARO	" 6.250,00

T.O.T.A.L.

S/ 500.000,00

En consecuencia el total de la aportación es de QUINIENTOS MIL - 00/100 SUCRES.-

Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador con la correspondiente constancia de su inscripción es decir a la vista de estos documentos.-



*Juan Llerena Rodriguez*  
JUAN LLERENA RODRIGUEZ  
GERENTE

c.c. File

mlp/JLL

9081/5

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

SEÑOR  
JEFE DE LA JEFATURA DEL RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
CIUDAD.

YO JOSE MARTIN SANTANDER ULLOA CON NUMERO C.I. 0900649625 TRIBUTARIA  
698862 VOTACION 381-177 DE NACIONALIDAD ECUATORIANA SOLICITO A USTED SE ME  
CONCEDA UN CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO PARA CONSTITUCION DE COMPANIA

ATENTAMENTE

A JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
CERTIFICA Que señor JOSE MARTIN SANTANDER ULLOA  
con C.I. No. 0900649625... Tribu  
votacion No. 698862... en esta Jefatura a la fecha  
21 JUL 1988  
21 de JULIO de 1988

D. Torres M.

RECIBIDO 21 JUL 1988

Eanny Zuñiga Gómez  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
Jorge Sa. Vallojo  
Jefe de Recaudaciones del Guayas



9081 / 5

000-0

1

2

3 SEÑOR

4 JEFE DE LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

5 CIUDAD.

6

7 YO AMALIA ELVIRA GARCIA LAGOS CON NUMERO DE C.I. 0904388865 TRIBUTARIA

8 121433 VOTACION 146-205 DE NACIONALIDAD ECAUTORIANA. SOLICITO A USTED SE ME

9 CONCEDA UN CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO PARA CONSTITUCION DE COMPANIA

10

11 ATENTAMENTE

12

13

14

15

16

17 LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

18 CERTIFICA Que señor : AMALIA ELVIRA GARCIA LAGOS

19 poseedor de las Cédulas de Identidad No. 0904388865.. i Tribu

20 taria no 121433..... no adeuda impuestos en esta Jefatura la fecha

21 Guayaquil, el 21 de JULIO de 1988

22

23 Pedro P. Torres JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

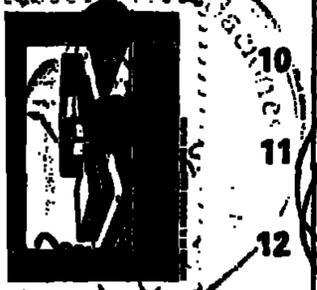
24 RECIBIDO 21 JUL 1988 Fanny Zuñiga Gómez

25

26 JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

27 Jorge Barahona Vallejo

28



9087 / 5

1

2 SEÑOR

3 JEFE DE LA JEFATURA DE RECAUDACION DEL GUAYAS

4 CIUDAD.

5

6 YO ELDA NEFER ACOSTA MONTALVAN CON CI1302176431 TRIBUTARIA 121435 VOTACION

7 002-272. NACIONALIDAD ECUATORIANA SOLICITO A USTED SE ME CONCEDA UN CERTI-

8 FICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO PARA CONSTITUCION DE COMPANIA.

9

10 ATENATMENTE

11

12

13

14

15

16

17

18 LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

19 CERTIFICA que : ELDA NEFER ACOSTA MONTALVAN

20 poseedor de la Identidad No. 1302176431 y Tribu-

21 tario No. 121435 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

22 Guayaquil, a 21 de JULIO de 1988

23

24

25

26

27

28



Handwritten signature and stamp

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
Jorge Balleza Wallejo  
Jefe de Recaudaciones del Guayas - Guayaquil

Pedro D. Torres M.  
21 JUL 1988  
RECIBIDO  
Jefatura Prov. Recaud. del Guayas  
Asistente Adm. 3

9081/15  
003

1

2

3 SEÑOR

4 JEFE DE LA JEFATURA DE RECUADACIONES DEL GUAYAQUIL

5 CIUDAD.

6

7 YO LUIS EDUARDO SANTOS BURGOS CON NUMERO DE C.I.090597127-1 TRIBUTARIA

8 121436 VOTACION 616-066 DE NACIONALIDAD ECUATORIANA.SOLICITO A USTED SE ME

9 CONCEDA UN CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

10

11

12

13

14

15

16

17 LA JEFATURA DE RECUADACIONES DEL GUAYAQUIL

18 CONFIERME EL CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO DEL SEÑOR LUIS EDUARDO SANTOS BURGOS

19 BORNADO DE IDENTIFICACION N.º 090597127-1 Tribu-

20 tario N.º 121436. .... no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

21 Guayaquil, a 21 de JULIO de 1988

22 21 JUL 1988

23 Pedro P. Torres M.

24 *[Signature]* JEFE DE LA JEFATURA DEL GUAYAQUIL

25 RECIBIDO 21 JUL 1988 *[Signature]* Jefe Zuñiga Gómez

26 JEFATURA DE RECUADACIONES DEL GUAYAQUIL

27 *[Signature]*

28 Jefe Bascera Vallojo

J.º de Recuadaciones del Guayaquil - LEON/300



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

9081/5

1

2 SEÑOR

3 JEFE DE LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

4 CIUDAD.

5

6 YO ENRIQUE ELIAS TORBAY LECARO CON NUMERO DE CI 0900835588 TRIBUTARIA

7 016504 VOTACION 327-113 DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. SOLICITO A USTED SE ME

8 CONCEDA UN CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO PARA CONSTITUCION DE COMPANIA

9

10 ATENTAMENTE

11 *[Handwritten Signature]*

12

13

14

15

16 LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

17 CERTIFICA Que... señor... ENRIQUE TORBAY-LECARO

18 poseedor... de las Cédulas de Identidad No. 0900835588... I Tribu-

19 teria No. 016504... no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

20 Guayaquil, a 21 de JULIO 21 JUL 1988

21

22 *[Handwritten Signature]*

23 RECIBIDO 21 JUL 1988

24 JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

25 *[Handwritten Signature]*

26 Jefe de Recaudaciones del Guayas = Encargado

27

28



r  
s  
e  
4  
2  
2  
2  
v  
8  
8  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 escritura, habiendo acordado pagar el saldo del capital en numerario en el  
 2 plazo de doce meses contados a partir de la inscripción de esta escritura  
 3 en el Registro Mercantil. Queda autorizado el Abogado. Enrique Lecaro, para  
 4 realizar los actos necesarios para la aprobación e inscripción del contrato  
 5 constitutivo. Sirvase usted señor Notario cumplir con las formalidades de  
 6 Ley para la perfecta validez de esta escritura.- f) Ilegible.- Abogado.  
 7 Enrique Torbay Lecaro.- Registro número setecientos treinta y nueve.-  
 8 Guayaquil".- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, en consecuencia los  
 9 otorgantes, se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma  
 10 que se eleva a Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos  
 11 legales.- Queda agregado a este Registro todos los documentos de Ley.-  
 12 Leída esta Escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los  
 13 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican  
 14 y firman en unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.-

18 JOSE SANTANDER ULLOA  
 19 CED. U. No 0900649625  
 20 CED. TRIB. No 698862  
 21 CERTF. DE VOTC. No 381177



26 EDUARDO SANTOS BURGOS  
 27 CED. U. No 0905971271  
 28 CED. TRIB. No 121436  
 CERTF. DE VOTC No 616066

contra-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

tantes

*E. Acosta*

ELDA ACOSTA MONTALVAN DE MONTALVAN

CED. U. No 1302176431

CED. TRIB. No 121435

CERTF DE VOTC. No 002272

  
ABDO. ENRIQUE TORBAY LECARO

CED. U. No 0900835588

CED. TRIB. No 016504

CERTF DE VOTC. No 372113

*Amalia Garcia Lagos de Giler*

AMALIA GARCIA LAGOS DE GILER

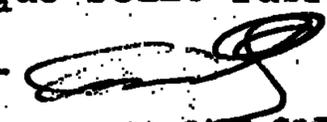
CED. U. No 0904388865

CED. TRIB. No 121433

CERTF DE VOTC No 146205

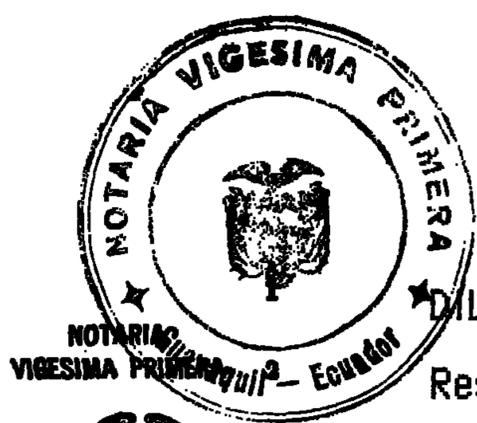
  
MARCOS DIAZ CASQUETE  
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta  
QUINTA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su  
otorgamiento.-

  
Abdo Marcos DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



000:19  
000:19



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 88-2-1-1-02897, dictada por la Intendente de Compañías encargada, el 11 de Agosto de 1988, se tomó nota de la Aprobación, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INMOBILIARIA JOFFRE (JOFFRESA) S.A, otorgada ante mí, el 26 de Julio de 1988. - Guayaquil, once de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

**CERTIFICO:** Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 88-2-1-1-02897, dictada el 11 de Agosto de 1988, por la Intendente de Compañías - Encargada, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada INMOBILIARIA JOFFRE (JOFFRESA) S. A. de folios 31.667 s. - 31.681, número 8.903 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 12.897 del Repertorio.- Guayaquil, Agosto dieciocho de mil novecientos ochenta y ocho.- ~~El Registrador Mercantil.~~

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, Agosto dieciocho de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.- Igualmente en cumplimiento.- Vale

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC -DA -SG- 88 010434

00019

Guayaquil, agosto 26 de 1988

Señor  
GERENTE DEL BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL  
Ciudad.-

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. **INMOBILIARIA JOFRE (JO  
PRESA) S.A.**

Muy Atentamente  
DIOS PATRIA Y LIBERTAD

*LM*  
Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
OFICINA DE GUAYAQUIL

ca/.